



Señal de maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Escrivano de este numero, se le ha hecho saber, mediante la ausencia del Sr. D. Gaspar de Pina, Rexidor Procurador general, y como Rexidor mas moderno, un auto provehido por la real Justitia, a pedimento del Cabildo de los Señores Jurados de este Ayuntamiento, dando traslado de la pretension introducida por los dichos, para que se declare por de ningun efecto lo acordado por esta Ciudad, en veinte y dos de Agosto proximo, sobre el resurrimiento de Curador, y la Renta de trescientos ducados anuales que para ello deven tener; y que se ponga Testimonio de el despacho librado por el Real Consejo en este asunto y otros particulares que contiene, con el extremo de que antes se de Cuenta a este Ayuntamiento; lo que hace presente para que en su inteligencia seuelva lo que tenga por conveniente, a fin de precaver los perjuicios que pueden resultar a sus regalios de esta pretension; y la Ciudad ha mandado oido y conferido sobre este asunto; Acordo, que los Señores D. Juan Rocamora y D. Juan Montano, Rexidores Comisarios encargados de este negocio, o qualquiera de los dos, valgan en Justitia inmediatamente, pidiendo otros autos, practicando a dictamen de los Abogados las diligencias provisionales y extrajudiciales conducentes para contradecir las pretensiones de dicho Cabildo de los Señores Jurados, y que se lleve a puro y devido efecto